

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 450-2023-MPC-M/A

Macusani, 12 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 309-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 06 de septiembre del 2023, Informe Legal N° 05-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 05 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, (...);

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70°, (...);

Que los numerales 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" Aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, precisa en el literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, dentro de este contexto mediante Informe N° 309-2023-MPC-M/OGPP, de fecha 06 de septiembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en sus conclusiones y recomendaciones establece lo siguiente 4.1 Del expediente de la referencia a) (Informe N° 060-2023-MPC-PPM/JJSM), la naturaleza de los recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la Ciudad de Macusani, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno" es por la fuente de financiamiento de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que los recursos serán incorporados para financiar la continuidad de la ejecución del mismo proyecto, en el marco al literal a) del artículo 20° inciso 20.2. y 4.2 aprobar la incorporación de créditos suplementarios, en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 217,687.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), (...);

Que, mediante Informe Legal N° 05-2023-MPC-M/OGAJ, de fecha 05 de octubre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda 4.1 Autorizar la modificación presupuestaria en el nivel institucional vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, del Departamento de Puno, para el año fiscal 2023, por la suma de S/ 217,687.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), conforme al detalle que aparece en el Informe N° 309-2023-MPC-M/OGPP de fecha 06 de septiembre del 2023, asimismo, en el 4.2 indica precisar que la incorporación autorizada se destine para culminar las metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales originaron dichos Ingresos esto para la ejecución del proyecto Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la Ciudad de Macusani, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya –

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#951963310-alcaldia@municarabaya.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Puno, para la continuidad de la ejecución del proyecto, asimismo, mediante Proveído N° 1900-2023-MPC-M/GEMU, el despacho de Gerencia Municipal dispone las acciones correspondientes;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de **MAYORES INGRESOS PÚBLICOS** en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, para el año fiscal 2023 (créditos Suplementarios), hasta por la suma de **S/ 217,687.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	217,687.00
PARTIDA DE INGRESO	: 1.5.2.2.1.3		217,687.00
TOTAL, PLIEGO			217,687.00
EGRESOS			EN SOLES
SECCION SEGUNDA		INSTANCIAS DESENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 301623	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
PROYECTO	2190201	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUESE DE LA CIUDAD DE MACUSANI, DISTRITO DE MACUSANI, PROVINCIA DE CARABAYA - PUNO	217,687.00
CATEGORÍA DE GASTO	: 6	GASTO DE CAPITAL	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
TOTAL, PLIEGO			217,687.00

Artículo 2°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **REMITIR** copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 91599241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Presupuesto, Planeamiento y Modernización Municipal
Registro N° 939-2023-MPC-M/OGACyGD